

Barinas; 08/04/2024

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 04 |

Bs. 30,00

EDICION: 0996

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Sector Centro, Calle Camejo c/c Av. Montilla,
Centro Empresarial Quero Silva, PB - Local N° 4

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **VILLA DANIEL, C.A**

PAG. 1



VILLA DANIEL, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 213° y 165°

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **9 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **7** correspondiente al año **2024**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-43239

ESTE FOLIO PERTENECE A:

VILLA DANIEL, C.A

Número de expediente: **295-43239**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. Yo, DANIEL JESUS GALLARDO OMAÑA venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-19.192.172, y de este domicilio, Numero de teléfono: 0424-5800123, correo electrónico: Danielgallardo2213@gmail.com, debido amplio y Suficientemente, autorizado para este acto por el Documento Constitutivo Estatutario de la Empresa Mercantil suscrita al programa del Ejecutivo Nacional PYME: denominada "VILLA DANIEL C.A", muy respetuosamente Ocurro ante Usted para Presentarle el DOCUMENTO CONSTITUTIVO, de la mencionada empresa, a los fines de su registro, fijación y publicación, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio vigente. En la misma forma anexo inventario donde se detalla el aporte de los accionistas para la cancelación de la totalidad del capital social suscrito y pagado, asimismo solicito me expida copia certificada, de esta participación como del documento acompañado. En Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 213° y 165°

Lunes 01 de Abril de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JACQUELINE RODRIGUEZ IPSA N.: 282970, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **7, TOMO 9 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **29500008228**. La identificación se efectuó así: **DANIEL JESUS GALLARDO OMAÑA, C.I: V-19192172**. Abogado Revisor: **MARTA FELICITA RIVAS PINEDA**

REGISTRADORA

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

VILLA DANIEL, C.A

Número de expediente: **295-43239**

CONST

Nosotros, DANIEL JESUS GALLARDO OMAÑA, Y JULIA CELINDA OMAÑA VOLCAN, venezolanos, mayores de edad, de estado civil solteros, y de este mismo domicilio, titulares de las cedula de identidad Números. V-19.192.172, Y V-8.148-348, teléfono: 0424-5800123, correo electrónico: Danielgallardo2213@gmail.com, respectivamente, DECLARAMOS: Hemos decidido Constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anonima suscrita al Programa del Ejecutivo Nacional PYME, la cual se registrá

por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, siendo sus Clausulas las siguientes: CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO PRIMERA: La compañía se denomina: "VILLA DANIEL C.A". SEGUNDA: El domicilio de la Empresa es: Barrio 23 de Enero Calle Apure, entre Avenida Andres Varela y Avenida Garguera, Casa S/N, Barinas Estado Barinas, sin perjuicio de establecer Agencias, sucursales, o depositos en otros lugares de la República Bolivariana de Venezuela o del Exterior. TERCERA: La duración de la Compañía es de TREINA (30) Años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, oportunidad en la cual comenzara su giro comercial. Esta duración podrá ser prorrogada o reducida por la Asamblea General de Accionistas, sujetándose para su liquidación a las formulas previstas en el Código de Comercio Venezolano Vigente. CUARTA: La Compañía tendra como objeto comercial las siguientes actividades, Elaboracion, de masa para pasteles, pasapalos, procesamiento de alimentos, preparación de los mismos, venta de desayunos, almuerzos, cenas, entre otros relacionados con el mismo, y sus derivados la distribución, exportacion, importacion, producción, almacenamiento, comercialización. A demás de toda actividad de licito comercio relacionado directamente con el objeto principal, que este incluido en lo anterior ya que deberá considerarse enunciativo y no limitativo. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la Compañía es de: VEINTE MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS, (Bs. 20.000,00), divididos y representados en VEINTE (20), Acciones Nominativas, de UN MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs.1.000,00), cada una, dichas acciones fueron suscritas y pagadas por loa accionistas de la forma siguiente: DANIEL JESUS GALLARDO OMAÑA, suscribe y paga: DIESCIOCHO MIL (18.000) acciones por un valor nominal de UN MIL (Bs.1.000,00) BOLIVARES, cada una, para un total de DIESCIOCHO MIL (Bs.18.000,00) BOLIVARES, y JULIA CELINDA OMAÑA VOLCAN, suscribe y paga: DOS MIL (2.000) acciones por un valor nominal de UN MIL (Bs.1.000,00) BOLIVARES, cada una, para un total de DOS MIL (Bs.2.000,00) BOLIVARES, para un total de VEINTE MIL (Bs.20.000,00) BOLIVARES. Integralmente suscritas y pagadas dichas acciones según Balance de apertura anexo. Quedando de esta forma Totalmente suscrito e íntegramente pagado el cien por ciento (100%) del capital social de la Compañía. Declaramos bajo fe de juramento, que los capitales del acto o negocio jurídico a objeto de la constitución de la presente compañía anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, de conformidad con las leyes que rigen la materia. SEXTA: En los casos de aumento de capital o de cesión de las acciones, los accionistas gozaran de derecho preferencial para adquirirlas. El accionista que desee enajenar sus acciones deberá participar por escrito a la Junta Directiva la oferta y número de acciones a vender y su precio, en un plazo de quince (15) días, pasado dicho lapso, si la Junta Directiva no manifiesta su voluntad de adquirir las acciones, el accionista oferente queda en libertad de ofrecerlas a un tercero al precio que ambos convengan, este mismo procedimiento se utilizara para el caso de un aumento de capital pero los socios lo adquirirán en forma proporcional. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN. SEPTIMA: La sociedad es administrada por una Junta Directiva, la cual está Constituida por: El PRESIDENTE, Y VICEPRESIDENTE, pudiendo ser accionista o no, los cuales cumplirán con sus funciones conjuntamente o separadamente y duraran Veinticinco (25) Años en el ejercicio de sus funciones, con facultad de ser ratificados por igual tiempo, El VICEPRESIDENTE, llenara con las mismas facultades las faltas temporales del PRESIDENTE cuando este lo convoque a tal efecto. Si la falta fuese absoluta se encargaria el VICEPRESIDENTE. EL PRESIDENTE tiene a su cargo la gestión diaria de la Sociedad, pudiendo realizar cualquier acto de administración y disposición. OCTAVA: El PRESIDENTE, y VICEPRESIDENTE, tienen las más amplias facultades de representación, disposición y administración en consecuencia están facultados para ejercer las atribuciones siguientes: 1._Convocar las Asambleas Generales de Accionistas y velar por el cumplimiento de las decisiones que en ellas se adopten; 2._ Presentar al Comisario, con un mes de anticipación al día fijado para la Asamblea General de Accionistas, el Balance de la Compañía con los documentos justificativos, en la forma prevista en el Artículo 304, del Código de Comercio Venezolano vigente; 3._ Firmar los títulos representativos de los accionistas y los traspasos que de esta se hicieren; 4._ Otorgar cualquier certificación que se expidiere de los libros de la Compañía; 5._ Representar a la Compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en que esta tenga interés, pudiendo otorgar poderes generales y/o especiales a personas o abogados de confianza, con las facultades que juzguen convenientes para la mejor defensa e intereses de la Compañía; 6._ Comprar, traspasar, arrendar dar usufructo, dar en prenda, gravar bienes de la Compañía en la oportunidad forma o condiciones que lo juzguen convenientes a los intereses de la misma, otorgar cualquier tipo de contratos, conceder y contraer prestamos, emitir, aceptar, endosar, avalar y descontar letras de cambio, pagare y otro efectos de comercio, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, recibir cantidades de dinero, otorgando Los recibos y finiquitos, en fin realizar todas aquellas actividades que juzguen convenientes, por cuanto las facultades aquí enumeradas realizar todas aquellas actividades que juzguen convenientes, por cuanto las facultades aquí enumeradas no son limitativas. NOVENA: Los Administradores deben depositar en la caja social, DOS (02) acciones, para

garantizar los actos de gestión. Estas acciones son inalienables y se cumplirá en ellas, lo previsto en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano Vigente. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DECIMA: La máxima autoridad de la sociedad es la Asamblea General de Accionista, la cual puede ser ORDINARIA O EXTRAORDINARIA y se considera válidamente constituida cuando se haya presentada en ellas el cincuenta y uno (51%) del capital social. Las decisiones se tomaran por unanimidad. La ASAMBLEA ORDINARIA, se reunirá una vez al año dentro de los primeros NOVENTA (90) DÍAS, después del cierre del ejercicio económico. Y la EXTRAORDINARIA, se realizara siempre que le interese a la Compañía, en la sede de la misma y puede ser convocada por cualquiera de los Accionistas. De conformidad con el ARTÍCULO 277 y en su defecto el 331 del Código de Comercio venezolano vigente. CAPITULO V COMISARIO, PERIODO, APARTADOS Y BENEFICIOS. DECIMA PRIMERA: La Asamblea General ordinaria designara un COMISARIO, quien tendrá las atribuciones que le confiere el Código de Comercio; y durara en sus funciones por el periodo de CINCO (5) AÑOS, pudiendo ser ratificado. DECIMA SEGUNDA: El primer ejercicio de la Compañía comenzara a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y culminara el 31 de Diciembre del 2.024, los siguientes ejercicios económicos comenzaran, el 01 de Enero y finalizaran el 31 de Diciembre de cada año, donde se procederá al cierre de las cuentas realizándose el Inventario y Balance General de la manera establecida en el Código de Comercio. DECIMA TERCERA: El reparto de las utilidades se efectuara en la forma siguiente: Un cinco por ciento (5%) de Las mismas se destinara a la formación de un fondo de reserva, hasta que esta alcance el diez por ciento (10%) del capital social, el remanente será distribuido entre los accionistas en la proporción que les correspondan, según el número de acciones que posean; la Asamblea General de Accionistas también podrá optar por dejar las utilidades en la Compañía si las necesidades de la misma así lo requieren. CAPITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMA CUARTA: Esta Compañía no podrá constituirse fiadora en obligaciones de terceros, ni avalar letras de cambio, sin la autorización expresa de la Asamblea General de accionistas. DECIMA QUINTA: La Asamblea General de Accionistas acordó por unanimidad designar para el cargo de PRESIDENTE al Ciudadano: DANIEL JESUS GALLARDO OMAÑA y VICEPRESIDENTE a la Ciudadana, JULIA CELINDA OMAÑA VOLCAN Ut supra identificados. DECIMA SEXTA: Se designó a la Licenciada ROELLYS LUCYMAR JIMENEZ CONTRERAS titular de la cedula de identidad Numero: V-17.768.140, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el Número: 93125, para el cargo de COMISARIO. Esta Asamblea Constitutiva autoriza plenamente a la Ciudadana JACQUELINE CAROLINA RODRIGUEZ TORRES, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, Abogado, titular de la Cédula de Identidad Número V- 16.979.237, y de este domicilio, para que realice todos los tramites pertinentes por ante el Registro Mercantil Primero, del Estado Barinas, concernientes a la Inscripción, Registro y Publicación, En Barinas a la fecha de su presentación. DANIEL JESUS GALLARDO OMAÑA (Fdo.) JULIA CELINDA OMAÑA VOLCAN (Fdo.)

Lunes 01 de Abril de 2024, (FDOS.) DANIEL JESUS GALLARDO OMAÑA, C.I: V-19192172, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 295.2024.1.982

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA
REGISTRADORA



**Consulta
esta
Publicación**

ESCANÉAME

www.shamonsolutions.com